

At



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 177-2022-MPHCO/O

Huánuco, 01 de setiembre de 2022

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



CONVISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2022; el Dictamen N° 017-2022-MPHCO-DM/CALPYSG, recepcionado el 26 de agosto de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 621-2022-MPHCO-GAJ, del 05 de julio de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 325-2022-MPHCO-GSA-AGGA-CNT del 15 de junio de 2022, de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; el Informe N° 081-2022-MPHCO-GSA-SGGA-EA-LDMT del 31 de mayo de 2022, del Especialista Ambiental de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; los Expedientes Administrativos Ns. 202205523 y 202214197 del 14 de febrero y 18 de abril, respectivamente, presentados por la Directora del Establecimiento Penitenciario Huánuco de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.** Y el numeral 26) del mismo artículo, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".**

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo".** Y el 41° establece que **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".**

Que, por otro lado, tenemos que, artículo 87° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N° 004-2019-JUS respecto a la colaboración entre entidades, en numeral 87.1 establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Y el artículo 88°, referido a los medios de colaboración entre entidades, establece en los numerales: 88.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, del acervo documentario se tiene que, Expediente Administrativo N° 202205523 del 14/02/2022, con Oficio N° 38-2022-INPE/EPHNCO-D, la Directora del Establecimiento Penitenciario Huánuco de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, solicita realizar un Convenio Interinstitucional por el lapso de un año y en calidad de subsidio para que nos pueda abastecer de agua potable y poder desarrollar las actividades mencionadas que son de vital importancia.

Que, con Informe N° 041-2022-MPHCO-GSA-SGGA-EA-LDMT del 01/03/2022, el Especialista Ambiental de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental solicita remitir el presente informe al Instituto Nacional Penitenciario, Oficina Regional Oriente – Pucallpa/E.P. Huánuco, ; con la finalidad de que elabore la propuesta de Convenio Interinstitucional teniendo en cuenta las siguientes premisas: 1. Antecedentes; 2. Base Legal; 3. Objeto del





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Convenio; 4. Obligaciones de las Partes; 5. Detalles del Abastecimiento (frecuencia, cantidad); 6. Coordinación entre las partes; 7. Vigencia del Convenio; 8. Terminación del Convenio; a fin de ser evaluado y analizado por el área correspondiente de la MPHCO.

Que, a través del Oficio Externo N° 066-2022-MPHCO-GSA del 01/03/2022, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental solicita a la Directora del Establecimiento Penal Huánuco remitir el modelo de propuesta de Convenio Interinstitucional con la MPHCO, debiendo considerar lo manifestado en el Informe N° 041-2022-MPHCO-GSA-SGGA-EA-LDMT.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202214197 del 18/04/2022, con Oficio N° 221-2022-INPE/23-501-ADM, la Directora del Establecimiento Penitenciario Huánuco de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, remite la Propuesta de Convenio Interinstitucional con la MPHCO para el abastecimiento de agua potable al EP Huánuco.

Que, con Informe N° 071-2022-MPHCO-GSA-SGGA-EA-LDMT del 11/05/2022, el especialista ambiental de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental emite el pronunciamiento respecto a la propuesta de convenio interinstitucional entre el Instituto Penitenciario de Huánuco y la MPHCO, respecto del apoyo de abastecimiento de agua potable, para lo cual realiza observaciones a la **Cláusula Cuarta – De los Compromisos de las Partes**; asimismo recomienda añadir la **Cláusula Novena – De la Libre Adhesión y Separación**; **Cláusula Décima – De la Resolución del Convenio**; **Cláusula Décimo Primera – Transparencia y Buena Gestión**. Por lo que solicita se remita al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) Oficina Regional Oriente Pucallpa – E.P. Huánuco para su evaluación y consolidación.

Que, con Expediente Administrativo N° 202219280 del 23/05/2022, con Oficio N° 274-2022-INPE/23-501-ADM, la Directora del Establecimiento Penitenciario Huánuco de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, remite la propuesta mejorado del Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Huánuco para el abastecimiento de agua potable al E.P. Huánuco, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades (preparación de alimentos de la población penal y el personal de seguridad que realiza servicio 24X48), por inclemencias del clima, corte de agua por mantenimiento de reservorio o por algún otro motivo sea necesario y no previsto.

Que, con Informe N° 081-2022-MPHCO-GSA-SGGA-EA-LDMT del 31/05/2022, el Especialista Ambiental de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental realiza la evaluación de la propuesta remitida, teniendo los siguientes puntos de mayor importancia: - La Sub Gerencia de Gestión Ambiental Brindará el apoyo del servicio de traslado de agua potable, para el abastecimiento en el Establecimiento Penitenciario, estas actividades podrían desarrollarse de lunes a sábado, debido a que los domingos no se cuenta con personal (chofer y ayudante). Se puede realizar el apoyo máximo de 30 m3 de agua potable (03 cisternas) partiendo del reservorio del EPS SEDA HCO cada vez que por incidencia del clima o algún otro motivo sea necesario. - El Establecimiento Penitenciario señala que "La Municipalidad Provincial de Huánuco gestionará mediante acuerdo del Concejo Municipal que el Consejo Directivo de SEDA Huánuco proceda a un reajuste de pago por Metro Cúbico a favor de la población vulnerable del cómo es el POPE del establecimiento penitenciario de Huánuco, conforme a la administrativa vigente. Asimismo, señala que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental tiene a su cargo un bien de propiedad Municipal, siendo Camión Cisterna de Placa EGV-289, el cual viene trabajando 48 horas semanales, teniendo un cronograma y ruta semanal establecido, con dotación de combustible mensualizada para sus labores de abastecimiento; además de contar con solo (01) chofer bajo modalidad D.L. N° 728, en una jornada laboral de 5:00 am. A 1:30 pm de lunes a viernes y de 5:00 am. A 10:30 am los días sábados.

Qu, con Informe N° 325-2022-MPHCO-GSA-AGGA-CNT del 15/06/2022, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, en mérito al Informe N° 084-2022-MPHCO-GSA-SGGA-EA-LDMT, informa: a) Debido a eventuales situaciones de emergencia por las cuales el normal servicio de agua en el establecimiento penitenciario se vea restringido (a raíz de las intensas lluvias u otros acontecimientos, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental (Unidad Orgánica que tiene bajo cargo un Camión Cisterna de Placa EGV-289), **puede realizar (disponibilidad) el abastecimiento de (03) tancadas (viajes) como máximo por semana entre los días lunes y sábado**, esto debido al horario de trabajo del personal (conductor y obrero), esto a razón de que esta Unidad Orgánica solo cuenta con (01) chofer de Camión Cisterna; b) Al respecto del Aparato Logístico, **para**

las labores de abastecimiento de agua se cuenta con (01) conductor del Camión Cisterna y (01) respectivo ayudante; los cuales tiene un horario de trabajo establecido: Lun-Vie de 05:00 – 13:30 hrs Sáb. 05:00 – 10:30 hrs. Los cuales podría realizar el abastecimiento eventual según la necesidad.

Que, con Informe Legal N° 621-2022-MPHCO-GAJ, del 05 de julio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que, el convenio tiene por objeto establecer lineamientos y términos generales de Colaboración y Cooperación entre LAS PARTES a fin de dar solución a la problemática del abastecimiento de agua potable al Establecimiento Penitenciario de Huánuco, a raíz de que por las intensas lluvias propias se ha deteriorado el normal abastecimiento de agua potable por parte de SEDA HUÁNUCO. y precisa que el convenio debe tener la siguiente denominación: **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE) – OFICINA REGIONAL ORIENTE PUCALLPA"**, teniendo en cuenta que el objeto debe estar especificado dentro de las cláusulas del presente Convenio

Que, con Dictamen N° 017-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, recepcionado el 26 de agosto de 2022, por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, luego de haber analizado los documentos que obran en el expediente, recomienda al pleno de concejo aprobar la celebración del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) – Oficina Regional Oriente Pucallpa.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 017-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la suscripción y firma del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE) – OFICINA REGIONAL ORIENTE PUCALLPA**, cuyo objeto es abastecer de Agua Potable al Establecimiento Penitenciario de Huánuco a fin de desarrollar el normal desarrollo de las actividades por inclemencias del clima, corte de agua por mantenimiento de reservorio o por algún otro motivo no previsto, los mismos que han sido solicitados por la Directora del E.P. Huánuco del Instituto Nacional Penitenciario – Oficina Regional Oriente Pucallpa mediante Expediente Administrativo N° 202205523, de fecha 14 de febrero de 2022; en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, al Ing. José Luis Villavicencio Guardia, para que en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscriba el Convenio indicado en el Artículo 2° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, demás órganos competentes de esta Comuna y a la Directora del Establecimiento Penitenciario Huánuco de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

